



#### **4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

##### **4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/4300-0231]

##### **Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 8L/4300-0231, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 14 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4300-0231]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso, en el Pleno.

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Cortes Generales han aprobado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local (LRSAL), que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2013 y que introduce modificaciones sustantivas en el régimen local español y en el propio modelo de organización territorial del Estado.

La doctrina del Tribunal Constitucional, en torno al reparto de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia local, STC 214/1989, ha consolidado la garantía de la autonomía local definiendo lo básico, el común denominador, que ha de ser tomado como referencia por el resto de legisladores, con el título competencial del artículo 149.1.18 CE.

Una vez asegurado ese mínimo común, cada Comunidad Autónoma podría, en la legislación de desarrollo recogida en su Estatuto de Autonomía, atender a su diversidad, singularizando las bases o ampliando el ámbito competencial, interpretación consolidada por la doctrina del Tribunal Constitucional, STC 31/2010.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local (LRSAL) invierte radicalmente esta interpretación del Tribunal Constitucional.

- Vulnera la jerarquía normativa, pretendiendo imponer una Ley de Bases sobre nuestro Estatuto de Autónoma limitando las competencias de la Comunidad Autónoma.
- Limita la capacidad de atribuir competencias propias a los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias exclusivas.



- Obliga a la Comunidad Autónoma a asumir competencias y servicios al margen de cualquier procedimiento previsto en la Constitución y el Estatuto que descarta la unilateralidad.
- No deja margen a la Comunidad Autónoma para el desarrollo y ejercicio de las competencias exclusivas en materia de régimen local reconocidas en el estatuto de Autonomía.

Por lo expuesto, distintos artículos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local (LRSAL) vulneran las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria por invadir competencias autonómicas, sin título competencial para ello.

Se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a interponer Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad en la Administración Local (LRSAL) en ejercicio de las atribuciones reconocidas en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por vulnerar competencias de la Comunidad Autónoma.

Santander, a 11 de Marzo de 2014

Fdo. Rosa Eva Díaz Tezanos. Portavoz G. P. Socialista."